

SECRETARIA: A Despacho de la señora Jueza, para informarle que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales “DIAN”, se pronunció sobre la apertura de la sucesión, solicitando copias del inventario y avalúo. El heredero Jacobo Ocampo González, otorgó poder a un abogado y se encuentra vinculado al proceso, las señoras PATRICIA ISABEL MELO OCAMPO y ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, fueron notificadas por correo electrónico, tal como se acredita con los diferentes constancias de los correos allegados al proceso, y ya fueron aportadas las publicaciones ordenadas en el auto de apertura de la sucesión, las que fueron debidamente registradas en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para proveer.

Santiago de Cali, 11 de septiembre de 2020.

El Secretario,

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI –
VALLE DEL CAUCA

Santiago de Cali, once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

AUTO No.	1.149
Actuación:	Sucesión
Causante:	Cecilia Esperanza Ocampo
Radicado:	76 001 3110 001 2019 00490 00
Providencia:	audiencia de inventarios

Efectuadas las publicaciones ordenadas en auto interlocutorio No. 3.504 del 5 de noviembre de 2019, aportadas en debida forma y enterada la DIAN, de la existencia del proceso, al solicitar que se le remitan copias de los inventarios, las que se le allegarán mediante correo electrónico, sin que ello impida la continuación del trámite del proceso, además los herederos llamados al proceso, se encuentran debidamente notificados; JACOBO OCAMPO GONZÁLEZ, quien se encuentra representado por su progenitora ELIANA GONZÁLEZ CASTRO, por tratarse de un menor de edad, otorgó poder a un abogado, por lo que fue reconocida su calidad de heredero, las señoras PATRICIA ISABEL MELO OCAMPO y ROSALBA ESTRELLA OCAMPO, fueron notificadas mediante correo electrónico, conforme a la facultad consagrada en el Decreto 806 de 2020, por lo que se procederá a señalar fecha para audiencia de inventarios y avalúos, la que se ceñirá al trámite previsto en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A la audiencia concurrirá los interesados, quienes deberán presentar el inventario, en el que indicarán el valor que asigne a los bienes que

conforman el activo de la sucesión, al igual que el pasivo que afecte a la sucesión, caso en el cual será aprobado.

Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y/o adjudicación y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designaren, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

La audiencia se realizará de manera virtual por el aplicativo TEAMS, y SUMINISTRAN dentro del término de cinco (5) días, a partir de la notificación de esta providencia, las direcciones de correo electrónico de todos los interesados reconocidos para la conexión, como la de sus teléfonos celulares.

Y por último se ordenará a los interesados reconocidos, diligenciar la encuesta Recolección de Datos para Audiencia, cuyo enlace se pondrá a disposición en la parte resolutive de esta providencia.

Por lo expuesto, la Jueza Primera de Familia de Oralidad de Santiago de Cali,

RESUELVE :

PRIMERO: SEÑALAR el día **30 de SEPTIEMBRE de 2020** , a las **3.00 P.M.**, para la diligencia de inventarios y avalúos, cuyo trámite se ceñirá a lo regulado en el artículo 501 Código General del Proceso, la que se realizará de manera virtual, utilizando el aplicativo TEAMS.

SEGUNDO: Los interesados deberán elaborar el inventario, indicando la identificación de los bienes y sus respectivos avalúos, los que deberán estar ajustado a lo reglado en el numeral 6º del artículo 489 del Código General del Proceso. Al inventario, se deberá acompañar los documentos debidamente actualizados, que acreditan la titularidad de los bienes en cabeza del causante, cuyas copias deberán ser allegados a través del correo del Juzgado, cinco (5) días, antes de la fecha señalada (j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co).

TERCERO: Aprobado el inventario y avalúo, en la misma audiencia se decretará la partición y se reconocerá al partidor que los interesados hayan designado. Si no lo designare, o no reuniere los requisitos, la Jueza lo designará de la Lista de Auxiliares de la Justicia.

CUARTO: REMITIR, con destino a la DIAN, copias del inventario y avalúo de los bienes presentados con la demanda, atendiendo la solicitud que se hiciera mediante oficio No. 105244443 1109 3113 18680 del 4 de diciembre de 2019.

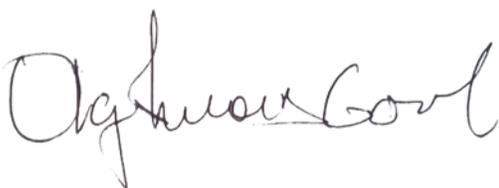
QUINTO: REQUERIR a los interesados reconocidos en este trámite que deberán suministrar al correo electrónico j01fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro de los cinco (5) días subsiguiente a la notificación de esta providencia, **la dirección de correo electrónico y numero de celular** en donde las partes y demás requeridos, tendrán la conexión para la realización de la audiencia virtual.

SEXTO: ADVERTIR a los interesados y apoderados que los escritos, inclusive las excusas, sustituciones de poder y documentos que requieran ser presentados y ser apreciados en la audiencia, deberán ser allegados al correo institucional del Juzgado, mediante formato de PDF, identificando la radicación, el nombre del causante y naturaleza del proceso, dentro de los cinco (5) anteriores a la diligencia.

SÉPTIMO: ORDENAR, a las partes diligenciar la encuesta de Recolección de Datos para Audiencia que se ubica en el siguiente enlace: https://forms.office.com/Pages/ResponsePage.aspx?id=mLosYviA80GN9Y65mQFZizohick9FtVGpJQBGT_aPmFUNjFUWkRWMUo0WUczTEITVEZCRk1SQVdKNy4u

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



OLGA LUCIA GONZÁLEZ

aav

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA
ESTADO No. _____
EN LA FECHA _____ NOTIFICO A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR SIENDO LAS 8:00 A.M. El Secretario,
JHONIER ROJAS SÁNCHEZ